

ACUERDO N° 674- En la Ciudad de San Luis, a los DIEZ días del mes de OCTUBRE de Dos Mil Siete, reunidos en la Sala de Acuerdos, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GÁTICA.-

ACORDARON: **I) MODIFICAR** el art. 37 del Régimen de Licencias para el Poder Judicial (Acuerdo N° 560/07) el que quedará redactado de la siguiente forma:

ART. 37°: Las licencias serán concedidas por las siguientes autoridades:

- a) Hasta diez (10) días por el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia para los **Magistrados y Funcionarios** de San Luis; por el Sr. Presidente de la Cámara Primera de la Segunda Circunscripción Judicial para los Magistrados y Funcionarios de Villa Mercedes y por el Presidente de la Cámara de Apelaciones Civil y Penal de la Tercera Circunscripción Judicial para los Magistrados y Funcionarios de Concarán.
- b) Hasta diez (10) días por la Secretaría Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial para los **empleados** de San Luis; por la Secretaría Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial para los empleados de Villa Mercedes y por la Secretaría de la Sala Civil de la Tercera Circunscripción Judicial, para los empleados de Concaran.
- c) Más de diez (10) días, por el Superior Tribunal de Justicia.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-

